



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Despacho

Armenia, agosto de 2022

ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO

Proceso de Selección: Contratación Directa

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de prestación de Servicios Profesionales para apoyar el personal de planta de la Secretaría TIC en actividades de gerencia de sistemas de información y proyectos tecnológicos.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

El municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de que trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

- Análisis del Mercado
- Análisis de la Demanda.
- Análisis de la Oferta

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, establece en su artículo 2: *Colombia es un Estado social de derecho (...)*, significando que el Estado colombiano está sometido a la Ley, es decir al principio de legalidad. La existencia de esta regla o principio, nos lleva a afirmar que el Estado colombiano se somete a las normas o al



SC 719 1 CO-50215 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Despacho

derecho, pues el poder debe tener límite en las normas jurídicas, y la aplicación del Principio de Legalidad por la Administración nos lleva a aseverar que tanto ella como sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Por ello la Administración pública (en este caso el Municipio de Armenia Quindío), al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y así cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa, previstos en la Constitución Política en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental, salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones con eficacia, eficiencia, celeridad y cortesía, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías, situación a la que no puede ser ajeno el Municipio de Armenia Quindío, con sus respectivas Direcciones y dependencias.

Es por ello, que existiendo la necesidad de celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las funciones propias de La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los programas y proyectos que hacen parte integrante del Eje Estratégico servir y hacer las cosas bien, y habiéndose destinado los recursos y verificado que no existe el personal de planta suficiente para cubrir las obligaciones propias del objeto contractual, se procederá a contratar un profesional en Ingeniería de sistemas y computación y posgrado profesional en Gerencia De Sistemas De Información Y Proyectos Tecnológicos. y/o equivalente, para que ejecute dicho contrato.

En estas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos del Municipio de Armenia, no cuenta con los servicios de profesionales suficientes, de acuerdo a la certificación entregada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios profesionales de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

Así mismo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se ha convertido en el país en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo que, en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. En este panorama, es el estado, a través de sus entidades territoriales, y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal o a través de los contratos en sus diversas modalidades.

1.2. Aspectos Económicos:¹

Panorama Laboral: La ciudad presentaba para el trimestre (Mar – May) en el año pre pandémico 2019 una tasa de desempleo del 16,6%, hecho que se vio afectado resultado de la pandemia en el 2020, donde la tasa llegó a ser del 30,4% de la población económicamente activa, sin embargo resultado de la reactivación

¹ Información económica: Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío – Boletín de Empleo #6, Trimestre móvil Marzo – Mayo de 2022, publicado en julio de 2022. Tomado de: https://camaraarmenia.org.co/wp-content/uploads/2022/07/Boletin_empleo_mayo.pdf

**ES PA
TODAS**

Municipio de Armenia



SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
R-AM-SGI-001 V6 10/03/2020



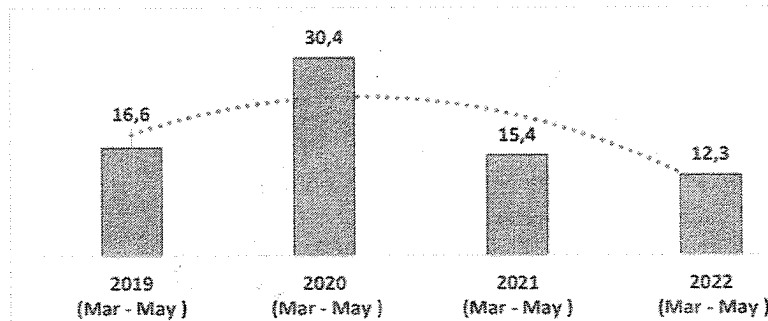
Nit: 890000464-3

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

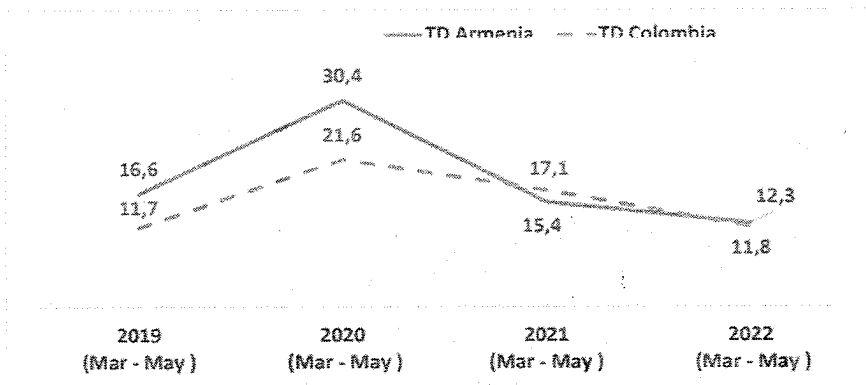
Despacho

económica impulsada en el 2021, la tasa de desempleo en la ciudad disminuyó fuertemente a cerca de la mitad (15,4%), cifra que es en comparación, mejor que el periodo prepandemia, este buen comportamiento fue reafirmado en el 2022, donde para el mismo trimestre comparado (Mar - May) 2022 frente al 2021, evidenciamos una disminución en la tasa de 3,1 puntos porcentuales.

Tasa de desocupados en la ciudad de Armenia histórica (Mar - May)



Tasa de desocupados de Colombia y Armenia histórica Trimestre móvil (Mar - May)



TASA DE DESEMPLEO EN ARMENIA FRENTE A LAS 23 CIUDADES PRINCIPALES

Si comparamos el comportamiento histórico de la ciudad de Armenia en términos de tasa de desempleo, con el promedio de las 23 ciudades principales del país, evidenciamos que para el periodo prepandemia (Mar - May) del 2019, la ciudad estaba 4,9 puntos porcentuales por arriba del promedio de las 23 capitales, brecha que se vio fuertemente ampliada en el periodo de pandemia, donde esta diferencia llegó a ser de 8,8 puntos porcentuales, tendencia que fue firmemente corregida en el 2021, donde la tasa de desempleo de la ciudad pasó a ser casi la mitad de la presentada en el periodo anterior, y logró ubicarse por debajo del promedio nacional, para el trimestre (Mar - May) del 2022 se presenta un comportamiento también positivo para la ciudad, donde solidifica su intención de continuar con cifras inferiores en desempleo a las presentadas antes de la pandemia, al mejorar el indicador en un poco más de 3 puntos porcentuales frente al periodo anterior



Alcaldía de Armenia



90 7318 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



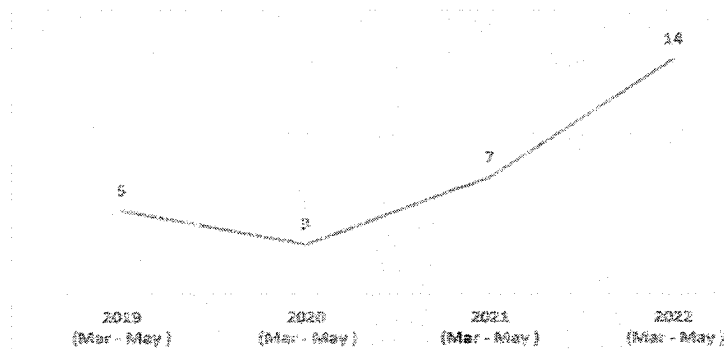
00-907318-1



Nº: 890000464-3

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Despacho

Posición de Armenia entre el ranking de desempleo de las 23 ciudades principales del país Trimestres (Mar - May)



Fuente datos: DANE - Elaboración: Propia

Respecto a la posición que ocupó la ciudad en el ranking de desempleo entre las 23 ciudades evaluadas por el DANE para el trimestre (Mar - May), se encuentra una relación directamente proporcional entre el buen comportamiento en términos de tasa y la mejoría presentada en términos de posición, donde para el periodo prepandemia 2019 la ciudad ocupó el puesto 5 y para el trimestre (Mar - May) 2021, la ciudad tenía una mejor posición que el periodo prepandemico, ubicándose en la séptima casilla, para el 2022 la ciudad se posiciono en el puesto 14, logrando así que la capital del Quindío, cada vez esté más lejos de los deshonrosos primeros lugares en el ranking de desempleo en el país.

o Salario Mínimo Mensual Vigente 2022.

El decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 fijó a partir del primero (1º) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de Un Millón de Pesos M/Cte (\$ 1.000.000.00)

El decreto 1725 del 15 de diciembre de 2021 fijó a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintidós (2022) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los

trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de Ciento Diecisiete Mil Ciento Setenta y Dos pesos M/Cte (\$117.172.00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

El incremento del Salario Mínimo y auxilio de transporte para el 2022 fue de un 10,07% del SMMLV respecto al año 2021, es aproximadamente el doble de la inflación para el cierre del 2021 (5,3%).

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las actividades con personal de planta; cuando los desarrollos de estas requieren dedicación y tiempo y existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial, especialmente los Departamentos y



Su 719 1 10 5078 1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Despacho

Municipios, ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la suscripción de contratos a la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

1.3. Aspectos Legales

En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios, el mismo puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32, así: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, también se encuentra como Modalidad de Contratación Estatal en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015

Bajo esta perspectiva, se observa que el componente fundamental para la contratación de servicios profesionales es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2020 – 2023 “Armenia Pa´ Todos”.

En consecuencia, la contratación de profesionales, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, es una actividad legal y necesaria.

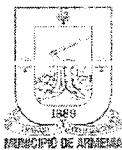
1.4. Aspectos Organizacionales

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, se habla entonces de una cultura organizacional, dada por los caracteres del entorno compartidos; tecnología, hábitos y modos de conducta; cargos y funciones; roles; ritos, ceremonias y rutinas; redes de comunicación; sistema de valores, mitos y creencias.

En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el de la auto organización del profesional idóneo. En el dominio de las capacidades están presentes también los 5 elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros) del funcionamiento de la organización. Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos), la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye. Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder. Como consta en el estudio previo, La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requieren satisfacer las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos anteriores soportan el valor estimado del contrato.



SC 7214-1 03-907310-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nº: 890000464-3

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Despacho

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dada la insuficiencia de personal de planta para cumplir con las obligaciones propias de la Dependencia, requiere la contratación de servicios de un Profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, electrónico y/o afines, especializado en gestión de redes de datos y/o especializado en redes y servicios telemáticos y/o equivalente que cumpla con el objeto contractual y obligaciones detalladas en el estudio previo.

Las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el abogado y/o responsable de adelantar el proceso de contratación, mediante informe de verificación de idoneidad, el cual se hace teniendo como soportes los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica, la actualización de la hoja de vida en el SIGEP, certificaciones de experiencia laboral o contractual y demás documentos relacionados en la lista chequeo contratos prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión código R-DJ-PJU-010 versión 009; en el cumplimiento de actividades asociadas al perfil y relacionadas con el objeto del contrato a celebrar; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para cumplir las obligaciones del contrato.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de prestación de Servicios Profesionales para apoyar el personal de planta de la Secretaría TIC en actividades de gerencia de sistemas de información y proyectos tecnológicos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Armenia.

FORMA DE PAGO: Diez Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$10.500.000.00 pagaderos mes vencido o fracción calendario de la siguiente manera: El municipio de Armenia Realizará tres (3) Pagos, cada uno de manera mensual, por valor de tres millones quinientos mil pesos M/Cte (\$3.500.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago, queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No

**ESPA
TODAS**

Municipio de Armenia



ISO 9001

R-54-03-031 98 10-03-2020



ISO 9001

R-54-03-031 98 10-03-2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Despacho

CONTRATISTA	JENNY MARCELA NUÑEZ ACEVEDO	CARLOS ALBERTO CARDONA MORENO	ORLANDO MOSQUERA FORERO
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO INGENIERO DE ALIMENTOS CON EL FIN DE BRINDAR APOYO, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y LAS CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONTRATACION, EN LOS ASUNTOS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA TIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN EL PROCESO DE ASISTENCIA TECNICA A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL MODELO DE NEGOCIO MEDIANTE LA UTILIZACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA UNA OPTIMA TRANSFORMACION DIGITAL
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 20.105.010	\$ 21.000.000	\$24.000.000
VALOR MENSUAL	\$ 3.350.835	\$ 3.500.000	\$ 4.000.000
PROMEDIO MENSUAL	\$ 3.616.945		

Para realizar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta 3 contratos con objetos y perfiles profesionales similares. Se tomaron estos datos y cuales fueron consultados en las bases de datos de varias entidades públicas, de entes territoriales y departamentos análogos fuente "SIA Observa", así como a contrataciones anteriores realizadas, donde se promedió el valor mensual obteniendo un resultado de \$ 3.616.945

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, debido a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de acuerdo a los estudios realizados, el costo de la contratación de este profesional puede ser de Tres millones quinientos mil pesos M/cte (\$3.500.000,00) mensuales, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos, siendo inferior al estudio de la demanda y estando por debajo del Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.

**Es PA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



M. 2014-1
R-AM-S01-001 V05 16/03/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Despacho

obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Igualmente, con referencia al DECRETO No. 462 de 2022; Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional:

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1 de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	11.486.730
TERCERA	9.214.188
CUARTA	7.708.054
QUINTA	6.207.953
SEXTA	4.690.340

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública

Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o alcalde respectivo.

El Municipio de Armenia y otras entidades territoriales de la región han contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de contratación directa, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD			
VIGENCIA	2022	2022	2022
ENTIDAD	MUNICIPIO ARMENIA	MUNICIPIO ARMENIA	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
No. CONTRATO	SEM-CD-2022-0387	SIM-2022-1594	TIC508-PSP-2022



ISO 9001
 ISO 27001
 R-AM-SGI-091 V6 16/03/2020



Nit: 800000464 3

Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Despacho

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general².

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. Como son los profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales:

Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Municipio

Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad como Profesional prestando sus servicios al Municipio de Armenia percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional y la experiencia adecuada para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.

Para el caso de la presente contratación se requiere un profesional con perfil Ingeniería de sistemas y computación y posgrado profesional En Gerencia De Sistemas De Información Y Proyectos Tecnológicos. y/o equivalente, debido a que el contratista debe realizar actividades de apoyo a la administración, soporte y mejoramiento a la gerencia de sistemas de información y proyectos tecnológicos, procesos de selección y demás actividades de criterio técnico competencia de la Secretaría TIC.

GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO

Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Andrés Felipe Martínez L - Abogado Contratista - Secretaría TIC

Revisó: Miryam Paola Torres G - Abogada Contratista - Secretaría TIC

²<http://www.procedimientos.gub.uy/>

http://siaobservatorio.gub.uy/consultas/informeA_guess.aspx



ISO 9001
ISO 27001
R.A.M. 501-001 V6 16/03/2020